



LEADING
PORT
OPERATOR

Tuxpan

Automobile, Container and General Cargo Terminal

Maneuvering and Service Official Rates
Valid from: December 2024



TUXPAN PORT TERMINAL, S.A. DE C.V.

TARIFA DEL SERVICIO DE MANIOBRAS DE CONTENEDORES,
APLICABLE EN EL RECINTO PORTUARIO DE TUXPAN, VER.

	CUOTAS PESOS
1. EMBARQUE/DESEMBARQUE DE CONTENEDORES 20, 40 45 y 53 PIES LLENOS/VACÍOS	
1.1 De a bordo de buque a patio o viceversa. (Maniobra integrada).	11,702.89
1.2 Traslado de costado de buque a patio de contenedores o viceversa.	5,741.58
1.3 Contenedor en transbordo.	9,889.68
Recargo del 100% para la carga peligrosa, sobredimensionada y refrigerada.	
2. REACOMODO DE CONTENEDORES 20, 40, 45 y 53 PIES LLENOS/VACÍOS, POR CONTENEDOR, POR MOVIMIENTO	
2.1 Movimiento a bordo, bahía/bahía.	4,782.01
2.2 Movimiento vía muelle, bahía/muelle/bahía.	9,590.92
2.3 Reacomodo en patio	2,719.03
Recargo del 100% para la carga peligrosa, sobredimensionada y refrigerada	
3. ENTREGA/RECEPCIÓN DE CONTENEDORES DE 20, 40, 45 y 53 PIES LLENOS/VACÍOS, POR CONTENEDOR	
3.1 De patio de contenedores a vehículo de transporte terrestre, o viceversa	3,801.90
3.2 Recargo por recepción de pedimento de exportación después de cierre de buque	2,510.35
3.3 Entrega Express	3,319.76
Recargo del 100% para la carga peligrosa, sobredimensionada y refrigerada	
4. OPERACIONES DE CARGA GENERAL, NO CONTENERIZADA, POR TONELADA MÉTRICA O METRO CÚBICO (O FRACCIÓN), LO QUE SEA MAYOR	
4.1 EMBARQUE/DESEMBARQUE (CON GRÚA DE BUQUE)	
A solicitud del usuario, para buques que requieran la utilización de la grúa de pórtico con capacidad de levante de hasta 60 TM	3,161.66
Renta de grúa de pórtico por hora con un mínimo de 4 horas	14,458.98

Continúa siguiente página...



Handwritten signature



Continúa...

	CUOTAS PESOS
4.2 ENTREGA/RECEPCIÓN (CON GRÚA DE BUQUE)	
A solicitud del usuario, para cargas utilizando la grúa de pórtico o grúas de patio con capacidad de levante de hasta 60 MT	3,161.66
5. ALMACENAJE DE CONTENEDORES, POR CONTENEDOR POR DÍA DE CALENDARIO O FRACCIÓN	
5.1 CONTENEDOR LLENO, DESPUÉS DE APLICAR EL PERIODO LIBRE DE ALMACENAMIENTO	
Contenedor de 20 pies	1,624.81
Contenedor de 40 o 45 pies	2,436.06
Contenedor de 53 pies	2,923.27
Contenedor especial (peligroso y/o sobredimensionado) de 20 pies	3,737.07
Contenedor especial (peligroso y/o sobredimensionado) de 40 o 45 pies	4,416.55
Contenedor especial (peligroso y/o sobredimensionado) de 53 pies	5,299.86
Periodos de almacenaje libre de cargo, en base a lo establecido en la ley	
5.2 CONTENEDOR VACÍO	
Contenedor de 20 pies	109.07
Contenedor de 40 o 45 pies	218.15
Contenedor de 53 pies	261.78
5.3 CARGA NO CONTENERIZADA, DESPUÉS DE APLICAR EL PERIODO LIBRE DE ALMACENAMIENTO. BAJO TECHO O EN ÁREAS ABIERTAS TOMANDO LAS PRECAUCIONES NECESARIAS.	
Día 1 a 20 inclusive	85.36
Día 21 en adelante	251.35
Recargo del 100% para carga peligrosa	
5. BIS MANEJO Y CONSERVACIÓN DE CONTENEDORES	
5.1 BIS Por contenedor	890.00
5.2 BIS Carga no contenerizada	194.45
5.3 BIS Recargo de seguridad (No incluye IVA), Por tonelada, este concepto será aplicado a todos los contenedores llenos de importación y exportación	190.00
Recargo del 100% para carga peligrosa, sobredimensionada y refrigerada.	

Continúa siguiente página...



Handwritten signature



Continúa...

	CUOTAS PESOS
6. LLENADO/VACIADO, POR CONTENEDOR	
6.1 De contenedor al almacén o viceversa. No incluye desplazamiento del contenedor. Por tonelada métrica o metro cúbico (o fracción) lo que sea mayor	225.07
6.2 Desconsolidación y consolidación para revisiones de mercancías o desconsolidación a camión/traspaleo de contenedor a contenedor. Carga paletizada	4,429.49
6.3 Desconsolidación y consolidación para revisiones de mercancías o desconsolidación a camión/traspaleo de contenedor a contenedor. Carga no paletizada	5,234.85
Recargo del 100% para carga refrigerada, peligrosa y sobredimensionada	
7. SERVICIOS DE CONSOLAS PARA CONTENEDORES REFRIGERADOS, POR CONTENEDOR, POR DÍA CALENDARIO O FRACCIÓN	
7.1 Contenedor de 20 pies	2,677.92
7.2 Contenedor de 40 pies	2,992.52
7.3 Contenedor de 53 pies	3,591.02
7.4 Utilización de racks.	861.54
8. OTRAS MANIOBRAS EN TIERRA, POR CONTENEDOR, POR EVENTO	
8.1 Cambio de buque, viaje, puerto de descarga, peso, medio de transporte o modalidad del contenedor	4,141.78
8.2 Movimiento del contenedor en patio a área operativa llenos o vacíos	
a) Previo ocular	3,899.91
b) Previo ruta	3,899.91
Recargo del 100% para carga refrigerada, peligrosa y sobredimensionada	
8.3 Armado de atados de contenedores Flat Rack, abatir y conformación	840.85
8.4 OTROS SERVICIOS A CONTENEDORES, NO INCLUYE EL MANEJO Y/O ESTIBA DEL CONTENEDOR	
a) Barredura de contenedores	
Contenedor de 20 pies	143.85
Contenedor de 40 pies	158.08
Contenedor de 53 pies	189.70

Continuar siguiente página...





Continúa...

	CUOTAS PESOS
b) Lavado simple	
Contenedor de 20 pies	572.25
Contenedor de 40 pies	629.46
Contenedor de 53 pies	755.35
c) Colocación o retiro de etiquetas de carga peligrosa, no incluye etiqueta	300.34
d) Soldar o desoldar placa de acero a la puerta del contenedor, por placa	347.30
e) Retirar clavos, tornillos, basura	413.28
f) Toma de fotografías a sellos, a contenedores, mercancía, etc. Por evento. Incluye el envío por correo electrónico. No incluye desplazamiento del contenedor al área segura	516.93
g) Inspección de contenedor (EIR)	241.85
h) Colocación de sello a contenedor lleno o vacío (no incluye sello)	30.03
i) Sello de seguridad para contenedores llenos	191.39
j) Sello de plástico para contenedores vacíos	64.16
k) Pesaje del contenedor y expedición física y/o electrónica del certificado VGM (Verified Gross Mass).	3,899.92
l) Reexpedición de constancia de certificación VGM	1,305.57
8.5 MANEJO DE LA CARGA SUELTA, POR TONELADA MÉTRICA O METRO CÚBICO (O FRACCIÓN), LO QUE SEA MAYOR	
a) Inspección de la mercancía	309.83
b) Entrega o Recepción a vehículo de SPF	194.45
c) Cobro mínimo para entrega de carga suelta, independientemente de donde se encuentre la carga, por partida	1,163.48
d) Destrucción de embalajes sobrantes por cambios de cartón, papel, plástico, etc., por evento (no incluye desplazamiento del contenedor)	2,584.66
e) Etiquetado de mercancías, por etiqueta	8.62
8.6 SERVICIOS ADICIONALES	
a) Cargo por reposición de credencial de ingreso	287.42
b) Cargo por reemplazo de tag (cada uno)	287.42
c) Reimpresión de EIR	287.42

Handwritten blue scribbles

Continúa siguiente página...



Handwritten blue signature



Continúa...

REGLAS DE APLICACIÓN

Esta tarifa se refiere al servicio portuario que prestará Tuxpan Port Terminal, referente a carga en contenedores y sus complementarios, que se realice a solicitud de los usuarios o sus representantes, en el Recinto Portuario de Tuxpan, Ver., la cual tiene carácter de cobro máximo y a partir de ella podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento.

1. Descripción general de las maniobras.

- 1.1 **Embarque/Desembarque de contenedores.-** Consiste en tomar el contenedor a bordo del buque con la grúa porta-contenedores, colocarlo sobre la plataforma de acarreo interno del prestador de servicio y trasladarlo al patio de contenedores, en donde deberá quedar debidamente estibado, o viceversa, la cual será considerada como maniobra integrada.
- 1.2 **Traslado de costado de buque a patio o viceversa.-** Cuando el contenedor venga en términos Merchant Haulage (No Liner) la maniobra será cargada al consignatario/cliente conforme lo presente el agente aduanal en su solicitud de servicio.
- 1.3 **Contenedor en trasbordo.-** Consiste en tomar el contenedor a bordo del buque con la grúa porta-contenedores, colocarlo sobre plataforma de acarreo interno del prestador del servicio y trasladarlo al patio de contenedores en donde quedará debidamente estibado para su posterior embarque con las maniobras de patio a bordo de buque.

2. Reacomodo de contenedores.

- 2.1 **Reacomodo de contenedores a bordo, bahía/ bahía.-** Consiste en tomar el contenedor de a bordo de buque con la grúa porta-contenedores de donde se encuentre estibado, desplazarlo y estibarlos debidamente en el lugar que se indique en la misma embarcación. Si hay necesidad de mover contenedores para llegar al que se va a reacomodar, la cuota se aplicará por cada contenedor movido.
- 2.2 **Reacomodo de contenedores vía muelle, bahía/ muelle / bahía.-** Consiste en tomar el contenedor de a bordo de buque con la grúa porta-contenedores de donde se encuentre estibado, bajarlo a muelle, trasladarlo con el equipo del prestador de servicio hasta otra línea de trabajo de la grúa y estibarlos en la misma embarcación en el lugar que se indique.

3. Entrega/Recepción de contenedores de 20, 40, 45 y 53 pies, llenos o vacíos, por unidad.

- 3.1 **Entrega/Recepción de contenedores a vehículo de transporte terrestre, o viceversa.-** Consiste en izar el contenedor con la grúa de patio o equipo similar proporcionado por el prestador de servicio y colocarlo sobre equipo de autotransporte, o viceversa.

Continúa siguiente página...



Continúa...

Las maniobras de entrega a camión se realizarán en 48 horas o al día hábil siguiente, de haber solicitado el servicio (a excepción del día sábado por contar con horario limitado).

Si después de programar la cita de entrega de contenedor vía web, el usuario requiere de una "Entrega Express" para el retiro del contenedor anticipadamente, deberá hacer la solicitud el mismo día que se requiere el servicio, quedando sujeta la confirmación a disponibilidad operativa. El costo adicional de este servicio se genera por gastos incurridos en una entrega no planeada con anticipación y es de \$3,319.76 pesos por contenedor.

Cuando el transporte no se presente en tiempo para la cita de entrega o recepción, esta misma deberá programarse nuevamente a través de la página web de la terminal. El transportista tiene como ventaja para llegar a su cita un tiempo máximo de 1 hora después de la hora programada.

De no presentarse el transportista a retirar o recibir el contenedor, el cargo por la entrega/recepción no realizada será de \$1,422.73 pesos por contenedor. En caso de no presentarse al servicio de "Entrega Express", se cobrará al 100%.

3.2 Recargo a recepción de contenedor lleno después del cierre del buque.- El recargo de pedimento de exportación será cobrado cuando se reciban contenedores y/o pedimentos después del cierre documental del buque.

4. Operaciones de carga general, no contenerizada.

Las tarifas establecidas aplican para los casos en los que la carga general, no contenerizada, se encuentre a bordo de buques especializados porta-contenedores.

4.1 Embarque/Desembarque de carga no contenerizada.- Consiste en tomar la carga a bordo del buque, colocarlo sobre la plataforma de acarreo interno del prestador del servicio y trasladarlo al patio, en donde deberá quedar debidamente estibado, o viceversa.

4.2 Entrega/Recepción de carga no contenerizada a vehículo de transporte terrestre, o viceversa.- Consiste en izar la carga suelta con el montacargas o equipo similar proporcionado por el prestador del servicio y colocarlo sobre equipo de autotransporte, o viceversa.

5. Generales.

Las cuotas por maniobras de buque a patio, reacomodos, así como las de transbordo, son aplicables las 24 horas, de lunes a sábado, no festivos. A los servicios que se presten en domingos y días festivos, se les aplicará el factor de 1.65.

Continúa siguiente página...



Continúa...

Maniobras secundarias.

Las cuotas por contenedor y por tonelada incluyen las maniobras secundarias como apertura y cierre de escotillas, trincado y destrincado de los contenedores y de la carga, y en general las que estén directamente vinculadas con la ejecución de las maniobras básicas, no incluye lo relativo al reconocimiento aduanal por el sistema aleatorio y segundo reconocimiento, ni se incluyen las maniobras relacionadas a mercancías sujetas a embargo precautorio, en estos casos, se aplicarán las maniobras que el usuario requiera. Cuando se trate de reconocimiento previo, solicitado por el usuario, se aplicarán las cuotas que correspondan del punto número 8, de la tarifa de maniobras de contenedores, dependiendo del tipo de movimiento que se realice.

Todas las maniobras de carga suelta serán facturadas por tonelada o m3, lo que sea mayor.

Horario de Transporte Terrestre.

Para maniobras de patio a vehículo de transporte terrestre y/o viceversa de contenedores son aplicables de las 08:00 a 19:00 hrs., de lunes a viernes no festivos y los sábados no festivos de 08:00 a 13:00 horas, siempre y cuando el agente aduanal cuente con la autorización correspondiente por parte de la Aduana.

Cuando un camión, que por los horarios establecidos por la autoridad aduanera no pueda salir de la terminal o por causas ajenas a la misma y se quede cargado a resguardo, aplicará un cargo por estadía del mismo que se cobrará de acuerdo a lo siguiente:

- Cuando se trate de una desconsolidación directa, aplicará un cargo por estadía del camión el cual será el equivalente a la tarifa pública de almacenaje de contenedor lleno de 20',40' o especial según sea el caso del cual se haya desconsolidado.
- Cuando se trate de carga suelta que se encontraba almacenada dentro de la terminal, aplicará un cargo por estadía del camión el cual será equivalente a la tarifa pública de almacenaje de carga suelta por tonelada / metro cúbico o fracción y dependiendo del tonelaje de la mercancía cargada en el camión.

Horario de Maniobras de Almacén.

Para maniobras de llenado / vaciado los horarios aplicables son de 08:00 a 16:00 horas y el horario de apertura de contenedores de 08:00 a 08:30 de lunes a sábados. Se consideran 8 horas para realizar el servicio, que incluye:

- Apertura
- Desconsolidación
- Revisión
- Consolidación
- Cierre de contenedor

M

Continúa siguiente página...

97



Continúa...

En caso de exceder el tiempo, Tuxpan Port Terminal podrá contratar personal adicional con cargo al agente aduanal y/o solicitante del servicio.

Asimismo, en caso de tratarse mercancía peligrosa, refrigerada o dañada, así como de carga no paletizada, el personal adicional y las maniobras tendrán un recargo del 100%.

Servicio extraordinario

El servicio extraordinario aplica para las maniobras de entrega o recepción de transporte terrestre y para las maniobras de almacén y se considera después de las horas señaladas en los apartados anteriores, así como en domingos y días festivos. El factor correspondiente para los casos en que se solicite servicio extraordinario será de 1.65.

Para el caso de maniobras en días festivos que caen en domingo el factor a ser aplicado será de 2.

Las 24 horas del día se consideran de las 08:00 a las 08:00 horas del día siguiente, de tal manera que las del domingo comprenden de las 08:00 horas de éste a las 08:00 horas, del lunes. Igual tratamiento deberá observarse en los días festivos.

Los servicios extraordinarios serán realizados con un mínimo de programación de dos contenedores por evento.

En los casos en que se solicite servicio extraordinario y por causas ajenas a Tuxpan Port Terminal, las maniobras solicitadas no sean realizadas en el horario programado o son canceladas el mismo día de la operación, procederá la aplicación de un cargo correspondiente al 60% del importe total de la tarifa correspondiente de maniobra servicio extraordinario.

6. Almacenaje de contenedores, por unidad y por carga suelta.

- 6.1 Almacenaje de contenedores.-** Después de los días calendario libres aplicados por ley, por cada día o fracción transcurrido dentro de la Terminal se les aplicará el cargo correspondiente.
- 6.2 Almacenaje de carga no contenerizada.-** Después de los días calendario libres aplicados por ley, por cada día o fracción transcurrido dentro de la Terminal se les aplicará el cargo por tonelada métrica o metro cúbico, o fracción el que sea mayor. Las tarifas establecidas aplican para los casos en los que la carga general, no contenerizada, se embarque o desembarque a / de buques especializados porta-contenedores, y para la carga antes de consolidar o después de desconsolidar un contenedor.

Continúa siguiente página...

Handwritten signature



Continúa...

6.3 Recargo de seguridad.- Se refiere al servicio por seguridad y protección de instalaciones para el manejo de carga contenerizada, operada en la interfaz del buque - puerto para tráfico internacional que realizan los particulares, derivada de la implementación de las medidas adicionales establecidas en el Código Internacional para la Protección de Buques y de las Instalaciones Portuarias del Convenio Internacional para la Seguridad de la vida humana en el mar 1974 (SOLAS 74 por sus siglas en inglés) y de la resolución 2 adoptada en la conferencia de los gobiernos contratantes a partir del 1 de julio del año 2004. Este concepto será aplicado a todos los contenedores llenos de importación y exportación.

7. Llenado/Vaciado.

Comprende tomar la carga de bodegas, cobertizos, plazuelas, patios o vehículos y conducirla hasta el contenedor, donde deberá quedar debidamente estibada, o viceversa.

7.1 Maniobra de Contenedor a almacén o viceversa.- Una vez que el contenedor se encuentre posicionado en área de inspección de CFS, la maniobra consiste en abrir el contenedor y retirar las mercancías del contenedor al almacén o viceversa, no se incluye desplazamiento ni separación o segregación de la carga.

La separación de la mercancía y colocación de etiquetas a la misma, es única y exclusivamente responsabilidad del agente aduanal o desconsolidador de carga, razón por la cual Tuxpan Port Terminal se deslinda de cualquier discrepancia que surja al momento de la entrega de dicha mercancía.

7.2 Desconsolidación y Consolidación de mercancías para revisiones o entrega de mercancía paletizada a camión, incluye desplazamiento.

Consiste en tomar el contenedor con equipo de patio colocarlo en un tracto-camión de Tuxpan Port Terminal y trasladarlo al área de inspección del almacén, abrir el contenedor sacar la mercancía y regresarla al contenedor una vez que haya sido revisada por el agente aduanal o cargarla a camión de SPF, cerrar el contenedor y trasladarlo al área de reposo.

El agente aduanal es responsable de cerrar el contenedor y colocar el sello.

7.3 Desconsolidación y Consolidación de carga no paletizada y contenedores refrigerados o entrega de mercancía a camión, incluye desplazamiento.

Consiste en tomar el contenedor con equipo de patio colocarlo en un tracto-camión de Tuxpan Port Terminal y trasladarlo al área de inspección de almacén, abrir el contenedor sacar la mercancía y regresarla al contenedor una vez que haya sido revisada por el agente aduanal o cargarla a camión de SPF, cerrar el contenedor y trasladarlo al área de reposo.

Handwritten signature

Continúa siguiente página...

Handwritten mark



Continúa...

7.4 Traspaleo de contenedor a contenedor. Incluye el movimiento del contenedor lleno, no se incluye el movimiento del contenedor vacío.

El agente aduanal es responsable de cerrar el contenedor y colocar el sello.

Generalidades de Desconsolidación y Consolidación.

- a) En maniobra de desconsolidación/consolidación, los contenedores con más de 30 diferentes modelos de carga deberán realizar el pago de personal adicional a consideración del personal de Tuxpan Port Terminal para que durante la maniobra de desconsolidación auxilie a la agencia aduanal a localizar y mover los modelos.
- b) En maniobras de entrega parcial de carga de contenedor a camión la maniobra de desconsolidación/consolidación así como la maniobra de entrega deberán realizarse en el mismo turno.
- c) Para el manejo de maquinaria sensible, de alta precisión o que no cuente con el embalaje adecuado o cuando la mercancía venga en el contenedor mal estibada de origen, el agente aduanal deberá presentar una carta responsiva, asumiendo la responsabilidad por cualquier daño que pudiera sufrir al momento de las maniobras de desconsolidación/consolidación.
- d) En el caso de que en maniobras de desconsolidación/consolidación se deba trincar/destrincar, flejar/desflejar, paletizar/despaletizar o emplayar la carga para poder realizar dicha maniobra, la tarifa a aplicar por este servicio será objeto de convenio entre las partes para cada caso específico.
- e) Los puntos anteriormente mencionados aplican para las maniobras de desconsolidación y consolidación; si en la solicitud de servicio tiene personal adicional, este se cobrará en horas hombre en turnos completos que consiste en 8 horas.
- f) En las revisiones efectuadas por el representante de la agencia aduanal, la terminal no se hace responsable por los daños ocasionados a las mercancías por condiciones climatológicas, ni por la apertura de contenedores con carga refrigerada.

Turnos

Los usuarios deberán de tomar en cuenta para la solicitud del servicio la hora de inicio de acuerdo a los horarios de turnos de trabajo para maniobras y servicios:

- 1er. Turno 08:01 a 16:00 hrs.
- 2do. Turno 16:01 a 00:00 hrs.
- 3er. Turno 00:01 a 08:00 hrs.

Continúa siguiente página...



Handwritten blue scribbles and initials on the right margin.



Continúa...

8. Servicio de consolas para contenedores refrigerados por día calendario o fracción.

Consiste en proporcionar el servicio de conexión, de energía eléctrica y verificar la temperatura del contenedor refrigerado.

9. Otras maniobras en tierra.**9.1 Reacomodo de contenedores en patio:**

a) En una misma estiba de trabajo: Consiste en mover el contenedor con una grúa de terminal y cambiarlo de posición dentro de la misma estiba.

b) En diferente estiba de trabajo: Consiste en izar el contenedor con equipo de terminal, colocarlo en una plataforma y llevarlo al nuevo lugar de reposo donde otro equipo lo bajará al piso.

9.2 Movimiento de contenedor del patio a áreas operativas.- Consiste en izar el contenedor con un equipo de terminal colocarlo sobre la plataforma y llevarlo al área de inspección, bajarlo con otro equipo de patio y colocarlo en el lugar para su revisión (no incluye la manipulación de mercancía) una vez terminada la inspección su regreso a su lugar de reposo.

a) Previo Ocular: Consiste en izar el contenedor con equipo de la terminal colocarlo sobre la plataforma para trasladarlo al lugar de la inspección bajarlo con otro equipo de terminal, la apertura del contenedor sin sacar la carga, cerrar el contenedor y regresarlo a su lugar de reposo con equipo del prestador de servicio.

b) Previo Ruta: Consiste en izar el contenedor con equipo de la terminal colocarlo sobre el equipo de transporte proporcionado por el usuario, trasladarlo al costado del área de revisión, el representante del agente aduanal en conjunto con personal de la terminal abren y cierran el contenedor para su retiro de la terminal.

La documentación deberá ser previamente presentada para su retiro, como es el pedimento, B/L revalidado y solicitud de servicio.

c) En los casos que se realice una revisión previa a un contenedor o cualquier otro servicio similar y el mismo se tenga que reubicar en otra zona de la terminal de contenedores, el usuario deberá pagar un movimiento de contenedor en patio, cuyo costo será de \$2,719.03 pesos.

Cuando a solicitud del usuario se solicite no desconectar el contenedor refrigerado para la realización del previo, este tendrá un cargo adicional sobre el servicio correspondiente del 35%.

Continúa siguiente página...



Continúa...

No realización de maniobras de patio y área de almacén de carga programada.

- a) Si por causas ajenas a Tuxpan Port Terminal, las maniobras solicitadas no son realizadas en el horario programado o son canceladas el mismo día de la operación, procederá la aplicación de un cargo correspondiente al 100% del importe total del servicio solicitado.
- b) De igual manera, la no presentación del solicitante a la realización del servicio o de los elementos de las diferentes autoridades del puerto, responsables de la revisión de los contenedores o el no acreditamiento por parte del usuario de los documentos oficiales necesarios para la apertura de los contenedores, causará la aplicación de un cargo correspondiente al 100% del importe total de las maniobras solicitadas.
- c) El desplazamiento del contenedor o carga suelta, para la realización de maniobras (revisiones a la carga) será cobrado al 100%, aún cuando las maniobras no sean efectuadas por causa ajena a Tuxpan Port Terminal.
- d) La presentación de cancelación de servicios será válida hasta las 17:00 horas del día hábil anterior al día de su programación en el área de almacén de carga y se aplicará un cargo por cancelación de factura.
- e) Si la programación requiere algún ajuste en cuanto a tiempo de realización por parte del usuario, este deberá manifestarlo por escrito y con la oportunidad debida. Esto deberá considerarse solamente como casos excepcionales.
- f) En maniobras de contenedor a camión quedado completamente vacío el contenedor, este deberá quedar limpio, en caso contrario el desplazamiento del contenedor vacío para su limpieza será cobrado al 100% al usuario, asimismo se notificara a la Línea Naviera.

9.3 Armado de atados de contenedores Flat-Rack.- Consiste en estibar los contenedores tipo Flat-Rack en una estiba no mayor a 4 unidades. Para unidades adicionales se cobrarán un recargo del 25% por unidad sobre la tarifa correspondiente.

En el manejo de contenedores tipo Flat-Rack, cuando se encuentren abatidos y estén apilados en bloque serán cobrados como un contenedor. De no estar apilados se cobrará la cuota por cada uno de ellos.

9.4 Otros servicios.

- a) **Barredura:** Consiste en barrer el interior del contenedor.
- b) **Lavado simple:** Consiste en que el personal del prestador de servicios lava el contenedor con agua.

Continúa siguiente página...



Continúa...

- c) **Colocación o retiro de etiquetas de carga peligrosa, no incluye etiqueta:** Consiste en despegar o colocar las etiquetas de los costados de los contenedores.

Es obligación de la línea transportista o su representante, declarar y etiquetar los contenedores que contengan mercancías OMI, conforme a lo dispuesto por la referida Organización, por lo que cualquier mercancía no etiquetada por el cliente o usuario será etiquetada por el prestador de servicio con un costo por el servicio de etiquetado de carga peligrosa de \$250.30 pesos por etiqueta colocada o retirada.

- d) **Soldar o desoldar placa de acero a la puerta del contenedor.**

- e) **Retirar clavos, tornillos, basura del contenedor:** Consiste en hacer una barredura y quitar los clavos, tornillos, basura.

- f) Toma de fotografías a sellos, a contenedores, mercancía, etc. Por evento. Incluye el envío por correo electrónico. No incluye desplazamiento.

- g) **Inspección de contenedor:** Consiste en revisar el contenedor para generar un EIR.

- h) **Pesaje:** Consiste en realizar el proceso de pesaje del contenedor a través de los medios que para ello disponga el prestador de servicio, así como la verificación del peso del contenedor a través de dispositivos y/o equipos calibrados y certificados, utilizados por el prestador del servicio, además de la expedición física y/o electrónica del certificado VGM (Verified Gross Mass).

9.5 Manejo de la carga.

- a) **Inspección de mercancía:** Consiste en bajar la carga suelta con montacargas y llevarla al área donde pueden realizar la inspección a la misma.

10. Etiquetado de mercancías por etiqueta.

En la apertura de contenedores para etiquetado, la agencia aduanal deberá presentarse con las etiquetas e instrucciones de etiquetado por escrito.

11. Sello de Seguridad.

Igualmente es responsabilidad del usuario solicitante del servicio de maniobras, que todo contenedor lleno o vacío que ingrese a las instalaciones de la Terminal Especializada de Contenedores, lleve colocado el correspondiente sello de seguridad en sus puertas. Por lo que de no ser así, el prestador del servicio colocará los sellos de seguridad a los contenedores que no cuenten con éstos.

Handwritten signature



Continúa...

12. Personal Adicional.

Si a solicitud expresa del usuario se suministra personal para actividades no vinculadas directamente con las maniobras y servicios especificados en la tarifa, como pueden ser inspecciones especiales, vigilancia, tarja, reparación de averías menores de contenedor o del embalaje de la carga, empapelado interno de contenedor, reparación para su llenado, etc., se aplicarán las siguientes cuotas por turno-hombre.

	PESOS
a) Lunes a sábados, no festivos	
De 08:00 a 16:00 hrs.	\$ 1,203.02
De 16:01 a 24:00 hrs.	\$ 1,312.37
De 24:01 a 08:00 hrs.	\$ 1,421.74

b) Domingos y días festivos tendrán un recargo de 100%.

Para efecto de la aplicación de esta tarifa se consideran festivos los días que a continuación se indican:

1° de enero, 5 de febrero, tercer lunes de marzo, 1° de mayo, 16 de septiembre, tercer lunes de noviembre, segundo y tercer turno el 24 de diciembre, 25 de diciembre, segundo y tercer turno del 31 de diciembre y el día que corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal de cada seis años, o en su caso lo que establezca la Ley vigente.

13. Maniobras especiales o de mayor lentitud.

La maniobra especial o de mayor lentitud tendrá un recargo del 100%, comprendiéndose bajo este concepto los siguientes casos: restricciones en la velocidad de las operaciones ocasionado por la limitada capacidad de carga de las grúa propias del buque, contenedores dañados, defectuosos o mal estibados, contenedores Flat-Racks con carga sobredimensionada, contenedores de longitud diferente a 20, 40 o 45 pies y los utilizados para el transporte de artículos considerados como explosivos, corrosivos, inflamables, tóxicos o venenosos, de acuerdo con la clasificación de la Organización Marítima Internacional. El usuario está obligado a declarar y etiquetar estos contenedores conforme a lo dispuesto por ésta Organización.

La maniobra especial o de mayor lentitud comprende incluso las maniobras a la carga no contenerizada o de vaciado y llenado de artículos bajo esta clasificación. Además se consideran bajo este mismo concepto mercancías con complejidad de estiba, mercancía delicada o frágil que implique que la manipulación sea lenta o en mercancías las cuales sean demasiado pesadas e implique personal para su desconsolidación.

Continúa siguiente página...



Handwritten signature and initials in blue ink.



Continúa...

En el caso de carga rodante a ser desconsolidada o consolidada de/en un contenedor y se solicite suministro de combustible, se cobrará el importe del combustible más 20% de costos administrativos.

En el caso de que al momento de la maniobra especial se detecte o se requiera de otros insumos o personal necesarios no previstos para su manipulación, se le informará al cliente el costo extra para que sea considerado en el pago de su factura.

14. Solicitud de Servicios y tiempos para su presentación.

Los usuarios o sus representantes deberán solicitar los servicios con la anticipación requerida por Tuxpan Port Terminal, o en su caso, con un mínimo de 24 horas de anticipación; además deberán notificar la llegada de buques, anexando plan de estiba y copia de la documentación correspondiente incluyendo el cierre de booking y el late arrival, cuando menos con 24 horas de anticipación para la cual fue solicitado el servicio. Igualmente al presentar su solicitud, deberán cubrir el importe estimado de las maniobras y servicios que requieran. Los servicios se proporcionarán en el orden de presentación de solicitudes correspondientes o considerando el horario de citas implementado por el prestador del servicio.

15. Cargos por no iniciación, interrupción o suspensión de maniobras imputables al usuario.

Si por causas ajenas a Tuxpan Port Terminal los servicios de embarque/desembarque no se inician a la hora para la cual fueron solicitados, o si ya iniciadas las maniobras estas son interrumpidas o suspendidas por causas imputables al usuario, se efectuarán los siguientes cargos por hora-cuadrilla, después de una tolerancia de una hora al inicio y de 15 minutos en las interrupciones, de la siguiente manera:

	PESOS
a) Lunes a sábados, no festivos	
De 08:00 a 16:00 hrs.	\$ 3,537.66
De 16:01 a 24:00 hrs.	\$ 4,542.74
De 24:01 a 08:00 hrs.	\$ 5,683.28

b) Domingos y días festivos tendrán un recargo de 100%.

En todo caso se tendrá una hora de gracia al inicio de operaciones del buque y de 15 minutos durante estas; así como de 30 minutos diarios en las maniobras de entrega/recepción, después se aplicarán las cuotas por hora o fracción de 15 minutos.

Continúa siguiente página...





Continúa...

16. Manejo de cargas pesadas.

Para el servicio de manejo de cargas de más de 40 TM., en Tuxpan Port Terminal se cuenta con grúas tipo pórtico, con una capacidad de levante de hasta 60 TM.

- a) Las maniobras de carga y/o descarga de piezas pesadas podrán ser efectuadas en forma directa de buque a transporte terrestre o viceversa de la operadora.
- b) El servicio podrá ser proporcionado siempre y cuando la disponibilidad del muelle no afecte la atención de los servicios regulares de los buques que arriben a Tuxpan Port Terminal.
- c) Los tiempos muertos por falta de transporte terrestre o por cualquier otra causa ajena al prestador del servicio, serán cobrados conforme a lo dispuesto en la presente tarifa de maniobras de contenedores vigente para Tuxpan Port Terminal.
- d) El servicio de las grúas de pórtico está sujeto a su disponibilidad.

17. Servicios Tecnológicos.

En los casos que la terminal desarrolle y habilite los servicios tecnológicos a solicitud del usuario a fin de brindarles información, mejoras en su operación, etc., se aplicará el cargo de \$923.20 pesos por módulo, por mes.

18. Control Electrónico y documental de la información.

Cargo por los servicios administrativos que la terminal presta para el control documental o electrónico de la información asociada con los contenedores y con las mercancías sueltas depositadas en la terminal será de \$873.02 pesos y será aplicable por una sola ocasión durante su estadía dentro de la Terminal.

Nota. Este concepto será aplicado a todos los contenedores llenos de importación y exportación.

19. Desfase en Liberación

Para las desconsolidaciones de contenedor en caso de que no se liquide y/o libere ante facturación las maniobras al día siguiente hábil de su realización aplicará un cargo por \$104.63 por cada día o fracción en que se desfase la liberación.

20. Servicios Adicionales

Para los casos en que por causas de extravío o daño del material proporcionado por la terminal para la realización de los servicios dentro de la misma, tales como credenciales o tarjetones, aplicará un cargo por \$157.94 y para el caso de los tags para tracto camión el costo de reposición será de \$277.30 pesos por etiqueta.

Continúa siguiente página...



Continúa...

21. Consumo de energía eléctrica.

Cuando se requiera energía eléctrica para la conexión de máquinas de coser para el servicio de etiquetado éste tendrá un costo adicional de \$57.48 por turno por cada máquina conectada.

22. Equipo Adicional.

Si a solicitud expresa del usuario el prestador del servicio proporciona cargadores frontales, montacargas o cualquier tipo de equipo adicional y/o distinto al que normalmente se utiliza para realizar las diversas maniobras, se aplicará la cuota por hora-equipo con un cobro mínimo de 2 horas.

CUOTAS EN PESOS

Montacargas de 6,000 a 8,000 lbs.	\$ 743.91
Montacargas de 15,000 lbs.	\$ 1,114.89
Montacargas de 30,000 lbs.	\$ 1,706.04
Montacargas de 55,000 lbs.	\$ 2,211.29
Tractoplanas	\$ 906.28
Top Loader para contenedores 70,000 lbs.	\$ 4,365.87
Side Loader para contenedores vacíos	\$ 3,763.37

23. Facturación.

La facturación será efectuada y presentada con base en los servicios realizados por la Terminal. La liquidación definitiva deberá hacerse a más tardar 24 horas después de la fecha de facturación. Las tarifas establecidas en este documento no incluyen el IVA correspondiente.

24. Resolución de casos no previstos.

Los casos no previstos en esta tarifa serán de mutuo acuerdo entre las partes y en caso de no llegar a un mutuo acuerdo, deberán turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina para su resolución.

25. Quejas y consultas.

Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y en el caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.

Continúa siguiente página...

9



Continúa...

26. Responsabilidad por daños.

La responsabilidad del prestador del servicio por daños que sufran los buques y las mercancías propiedad de terceros, en relación con sus actividades, será hasta por un millón de dólares o su equivalente en pesos siempre y cuando sean imputables a él. En todos los casos se excluyen los perjuicios.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Atentamente



SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Director General de Puertos
Cap. Nav. Leo Reyes Cordero



MAEA/AGM/CCZ





TUXPAN PORT TERMINAL, S.A. DE C.V.

TARIFA DE MANIOBRAS DE CARGA GENERAL Y AUTOMÓVILES,
APLICABLE EN EL RECINTO PORTUARIO DE TUXPAN, VER.

	CUOTAS PESOS	CUOTAS PESOS
	Maniobra I	Maniobra II
1. EMBARQUE/DESEMBARQUE		
Maniobra I. De bodega de buque a costado del mismo, o viceversa.		
Maniobra II. De costado de buque a área de almacenamiento, o viceversa.		
A) Cuotas por tonelada métrica o metro cúbico (o fracción), lo que sea mayor, de carga general, maquinaria estática y de tracción propia tipo oruga (excepto productos ensacados)		
Fraccionada, en unidades hasta de 7.0 toneladas	195.42	130.28
De 7.01 a 30.0 toneladas	315.59	210.39
De 30.01 toneladas, en adelante	446.00	297.33
Unitizada o paletizada	144.32	96.22
B) Cuotas especiales, por tonelada métrica o metro cúbico (o fracción), lo que sea mayor		
Bobinas y placas de acero	126.13	84.08
Tubos de acero	174.51	116.34
C) Cuotas por unidad		
Automóviles y camionetas por tracción propia	212.66	141.77
Camiones y tracto-camiones, por tracción propia	289.72	193.15
Maquinaria con neumáticos por tracción propia	2,755.83	1,837.22
Remolques manejados con tractor estándar	2,841.41	1,894.27
Remolques manejados con equipo especial, 5ta. rueda	15,738.32	10,492.21

Continúa siguiente página...





Continúa...

		CUOTAS PESOS
2. ENTREGA/RECEPCIÓN		
Maniobra III. Maniobras de patio o almacén a vehículos de transporte terrestre o viceversa		
A) Cuotas por tonelada métrica o metro cúbico (o fracción), lo que sea mayor, de carga general, maquinaria estática y de tracción propia tipo oruga (excepto productos ensacados)		
Fraccionada, en unidades hasta de 7.0 toneladas		188.22
De 7.01 a 30.0 toneladas		265.86
De 30.01 toneladas, en adelante		354.60
Unitizada o paletizada		135.24
B) Cuotas especiales, por tonelada métrica o metro cúbico (o fracción), lo que sea mayor		
Bobinas y placas de acero		106.16
Tubos de acero		137.86
C) Cuotas por unidad		
Automóviles y camionetas por tracción propia		197.29
Camiones y tracto-camiones, por tracción propia		255.06
Maquinaria con neumáticos por tracción propia		1,425.72
Remolques manejados con tractor estándar		1,425.72
Remolques manejados con equipo especial, 5ta. rueda		1,425.72
3. ALMACENAJE POR DÍA DESPUÉS DE APLICAR EL PERIODO LIBRE DE ALMACENAMIENTO		
A) Carga general por tonelada métrica o metro cúbico (o fracción), lo que sea mayor, de hasta 5m3 a la intemperie		
Día 1-15		42.33
Día 16-45		64.14
Día 46 en adelante		90.90

Continúa siguiente página...



Continúa...

	CUOTAS PESOS
B) Carga general por tonelada métrica o metro cúbico (o fracción), lo que sea mayor, después de 5 m3 a la intemperie o dentro del almacén bajo techo cualquier dimensión	
Día 1-15	83.25
Día 16-45	136.01
Día 46 en adelante	201.38
C) Unidades por tracción propia	287.39
4. CONTROL DE MERCANCIAS	
A) Cuotas por tonelada métrica o metro cúbico (o fracción), lo que sea mayor	
Carga general	143.69
B) Cuotas por unidad	
Autos y camionetas por tracción propia con un peso menor a 5 tm	682.63
Maquinaria, tracto-camiones y otras unidades neumáticas de tracción propia	1,212.92
Remolques llenos	758.43
Remolques vacíos	414.43
5. PREVIO OCULAR	
Carga general por tonelada métrica o metro cúbico (o fracción), lo que sea mayor	44.91
Unidades por tracción propia	380.82
6. PESAJE DE CARGA GENERAL	
A) Pesaje de carga general por plana, incluye tara y peso final	146.68
B) Pesaje de carga suelta en almacén, por tonelada	49.95

REGLAS DE APLICACIÓN

Esta tarifa se refiere al servicio portuario de maniobras de carga general y automóviles, que se realicen a solicitud de los usuarios en la Terminal operada por Tuxpan Port Terminal, S.A. de C.V., ubicada en el recinto portuario de Tuxpan, Veracruz.

Continúa siguiente página...





Continúa...

1. Descripción general de las maniobras

Desembarque/Embarque

- 1.1 **Maniobra I.- De buque a costado del mismo o viceversa.-** Consiste en tomar la mercancía de donde se encuentre estibada a bordo de la embarcación y según aplique, formar la lingada, estrobarla e izarla; o trasladarla, para colocarla al costado del buque.
- 1.2 **Maniobra II.- De costado de buque a área de almacenamiento, o viceversa.-** Consiste en llevar la mercancía del muelle hasta su punto de reposo en donde deberá quedar almacenada o viceversa. Dicha maniobra no incluye acomodo o armado de viajes de automóviles para entrega a transporte público federal.

2. Entrega o Recepción

- 2.1 **Maniobra III.- De área abierta, almacén o cobertizo a vehículo de transporte o viceversa.-** Consiste en tomar la carga, con equipo y personal suministrado por el prestador del servicio, de donde se encuentra estibada y cargarla al vehículo de transporte respectivo suministrado por el usuario, en donde deberá quedar debidamente acomodada o viceversa.

Para el caso de la entrega o recepción a vehículo de transporte se considera la participación de personal de Tuxpan Port Terminal durante la compra-venta firmando con el operador del vehículo de transporte la entrega/recepción del formato establecido para hacer de manera positiva el deslinde de responsabilidades, así como la administración, supervisión y vigilancia durante las maniobras de carga o descarga realizadas por parte del transportista.

Aplicaciones

- 3. Las cuotas para maniobras de desembarque y embarque son aplicables durante los tres turnos del día, de lunes a sábado, no festivos. A los servicios que se presten en domingos o días festivos, se les aplicará el factor de 1.65.

Para maniobras de entrega o recepción el horario comprende de 08:00 a 19:00 horas de lunes a viernes y sábados de 09:00 a 13:00 horas, no festivos. Fuera de ese horario y en domingos y festivos, siempre y cuando el agente aduanal cuente con la autorización de servicio extraordinario correspondiente por parte de la Aduana el factor correspondiente será de 1.65.

El domingo comprende de las 08:00 hrs., de éste a las 08:00 hrs., del lunes. Igual tratamiento deberá observarse en los días festivos.

Continúa siguiente página...



Handwritten blue mark

Handwritten blue mark



Continúa...

Para el caso de las maniobras en días festivos que caen en domingo el factor a ser aplicado será de 2.

El naviero será responsable del pago del recargo por domingos, días festivos o días festivos que caen en domingo solicitados por éste; tanto para lo correspondiente a la Maniobra II, excepto cuando muestre acuerdo por escrito por el receptor, agente aduanal o consignatario de la carga, de cubrir el recargo correspondiente de dicha maniobra a favor de la empresa prestadora del servicio.

Será obligatorio por parte del naviero entregar en tiempo y forma, la documentación y/o los listados correspondientes en donde se defina claramente los términos en que viene la mercancía.

4. El movimiento de carga de un punto a otro de la misma bodega del buque causará el pago equivalente al 60% de la cuota de desembarque o embarque, de acuerdo al tipo de carga que se trate. Para movimientos de carga vía muelle, se ocasionará una cuota de desembarque y una de embarque.

El movimiento de carga de un punto a otro de bodega en tierra o en área abierta, dentro de Tuxpan Port Terminal causará el cobro correspondiente a dos maniobras de entrega o recepción, de acuerdo al tipo de carga que se trate. Este cobro solo será aplicable cuando a petición del usuario o por indicaciones de las autoridades competentes se efectuó dicha maniobra.

5. Cuando por acuerdo de las partes se efectúe maniobra directa de carga general y piezas pesadas, de bodega de buque a vehículo de transporte terrestre o viceversa, causará el cobro de la Maniobra I y II en su totalidad.
6. Las cuotas por tonelada y por unidad podrían incluir a reserva de Tuxpan Port Terminal maniobras secundarias como la primera apertura y cierre de escotillas por día, colocación, uso y retiro de redes y otros implementos para la protección de la carga en operación, escrepeo, trimado, trincado, destrincado, barredura y en general todas las que estén vinculadas a la ejecución de la maniobra I.
7. Para efecto de la aplicación de esta tarifa se consideran festivos los que así se señalan en el Artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo.
8. Si a solicitud expresa del usuario se suministra personal para actividades no vinculadas directamente con las maniobras de desembarque, embarque, entrega y recepción, como pueden ser tarja o checadura, reparación de averías y de embalajes, reenvasado de productos, cambio de llantas, pasar corriente a unidades, limpieza de tanques y ductos o de bodegas de buque, aseguramiento de carga con soldadura, acondicionamiento de bodegas y entrepuentes, lotificación o recuento de la carga, pesadura, flejadura, etc., se aplicarán las siguientes cuotas por turno-hombre.

Continúa siguiente página...



Continúa...

CUOTAS PESOS

Lunes a sábados 1er. Turno	\$ 1,203.02
Lunes a sábados 2do. Turno	\$ 1,312.37
Lunes a sábados 3er. Turno	\$ 1,421.74

Domingos y días festivos tendrán un recargo de 100%.

Los materiales como flejes, soldadura, combustible, madera, etc., que se requieran en algunos de estos trabajos serán proporcionados por el usuario, o bien, si este así lo solicita al prestador del servicio, en cuyo caso se aplicará un 20% de indirectos sobre el precio de dichos materiales.

9. Turnos y horarios de programación/cancelación

Los usuarios deberán de tomar en cuenta para la solicitud del servicio la hora de inicio de acuerdo a los horarios de turnos de trabajo para maniobras y servicios.

- 1er turno: 08:01 a 16:00 hrs.
- 2do turno: 16:01 a 00:00 hrs.
- 3er turno: 00:01 hrs a 08:00 hrs.

10. Los artículos considerados como explosivos, corrosivos, tóxicos o venenosos etc., y en general los que sean considerados peligrosos de conformidad con lo establecido por la Organización Marítima Internacional, causarán un 100% de recargo. Igual tratamiento deberá observarse para las maniobras especiales, carga dañada, carga sobre dimensionada o piezas con peso superior a 30 toneladas, mala estiba o cargas que en su manejo implique mayor lentitud; así como condiciones insalubres, alta o baja temperatura, olores penetrantes, etc.

El usuario está obligado a declarar y etiquetar las mercancías peligrosas de acuerdo a lo dispuesto por el Código OMI y a que dichos productos vengan empacados o envasados como lo indica dicho Código.

11. Si a solicitud expresa del usuario el prestador del servicio proporciona montacargas, grúas o cargadores frontales, se aplicarán las siguientes cuotas por hora-equipos con un mínimo de 2 horas, en base a la disponibilidad de dicho equipo.

CUOTAS EN PESOS

Montacargas de 6,000 a 8,000 lbs.	\$ 743.21
Montacargas de 15,000 lbs.	\$ 1,114.89
Montacargas de 30,000 lbs.	\$ 1,706.04
Montacargas de 55,000 lbs.	\$ 2,211.28
Camionetas (precio por unidad más IVA)	\$ 491.64
Tractoplataforma de 40' y 70,000 lbs., de capacidad	\$ 906.28

Continúa siguiente página...



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

[Handwritten signature]



Continúa...

11.1 En caso de arrendamiento del equipo mencionado anteriormente, se aplicarán las cuotas correspondientes del equipo más la tarifa del operador del mismo, aplicando las tarifas por turno-hombre descritas en el numeral 8 de esta tarifa.

12. La programación de maniobras se realizará por escrito como sigue:

- Para el 1er. turno a más tardar a las 17:00 hrs. del día anterior.
- Para el 2do. turno a más tardar a las 11:00 hrs. del mismo día
- Para el 3er. turno a más tardar a las 17:00 hrs. del mismo día

13. Las maniobras una vez programadas pueden ser canceladas por escrito sin costo alguno en los siguientes horarios:

- Para el 1er. turno a más tardar a las 21:00 hrs., del día anterior.
- Para el 2do. turno a más tardar a las 13:00 hrs., del mismo día
- Para el 3er. turno a más tardar a las 21:00 hrs., del mismo día

14. **Tiempos muertos**

Si por causas no imputables a Tuxpan Port Terminal se presentan tiempos muertos, el usuario deberá cubrir el tiempo muerto por hora-cuadrilla, de acuerdo a las siguientes cuotas en pesos:

MANIOBRAS	MANIOBRA I y II	MANIOBRA III
Lunes a sábado 1er. Turno	\$3,537.66	\$1,857.29
Lunes a sábado 2do. Turno	\$4,542.74	\$2,472.20
Lunes a sábado 3er. Turno	\$5,683.28	\$2,940.70

Domingos y días festivos tendrán un recargo del 100%.

Para la aplicación de la presente regla, se entenderá por tiempo muerto al tiempo de espera de inicio de operaciones según el turno para el cual se solicitó el servicio, cancelaciones de servicio fuera de tiempo, maniobras en falso y detención de las operaciones una vez iniciadas éstas.

Se aplicará también para el tiempo no empleado por el personal y equipo nombrados, a partir de la finalización del servicio programado y el término del turno.

En los casos de tiempos perdidos no responsabilidad del prestador del servicio pero originadas por motivos de la carga, el naviero deberá garantizar que el receptor cubra dichos tiempos muertos en favor del prestador del servicio.

Continúa siguiente página...





Continúa...

Para efectos del inicio y terminación de los turnos para el cómputo de tiempos muertos por espera y tiempo no empleado de garantía se considera:

- Primer turno: inicio a las 08:00 hrs., y terminación a las 16:00 hrs.
- Segundo turno: inicio a las 16:01 hrs., y terminación a las 00:00 hrs.
- Tercer turno: inicio a las 00:01 hrs., y terminación a las 08:00 hrs.

En todo caso se tendrán periodos de gracia como sigue:

En el caso de las maniobras se tendrán 30 minutos de gracia al inicio de operaciones.

Después de los periodos anteriores se aplicarán las cuotas por hora o fracción.

En caso de maniobras de embarque/desembarque, los tiempos perdidos serán cubiertos por el naviero, presentando la empresa de servicio, estado de hecho de los orígenes de estos a fin de que pueda en su caso, hacer los cargos a quien en su caso correspondan (Buque, Agente Aduanal, Consignatario o Recibidor de la Mercancía, etc.).

15. Otros servicios para el manejo de vehículos:

Lavado con agua a presión:

- a) Automóviles y camionetas por tracción propia \$ 116.03 por unidad
- b) Camiones, tractocamiones y otros, por tracción propia \$348.32 por unidad

Inspección:

- a) Automóviles y camionetas por tracción propia \$ 138.51 por unidad
- b) Camiones, tractocamiones y otros, por tracción propia \$197.43 por unidad

La inspección se realizará con luz de día. No incluye fotografías.

Apertura de unidades cerradas:

- a) Apertura simple de unidades cerradas con equipo del prestador de servicios \$ 2,000 pesos por unidad.
- b) Apertura especializada de unidades cerradas, se cobrará el importe que cobre un cerrajero especializado más un 20% de costos administrativos, por unidad.

Continúa siguiente página...





Continúa...

Armados de viaje por unidad

Será considerado como armado de viaje el acomodo de unidades de acuerdo a factor de carga solicitado por el cliente. Los armados se deberán enviar con 48 hrs de anticipación de acuerdo a la ETA de buque de lo contrario aplicará un recargo del 100% de la tarifa aplicable. El costo de los remanejos necesarios para el armado de viajes no está incluido en esta tarifa.

- a) Automóviles y camionetas por tracción propia \$104.10 pesos por unidad

Re-manejos de unidades por tracción propia:

- a) Serán considerados re-manejados todos aquellos movimientos dentro del mismo patio por causas no imputables a Tuxpan Port Terminal; este servicio tendrá un costo de \$128.85 por movimiento de la unidad.

Elaboración y colocación de papeleta de embarque \$120.00 pesos por unidad

Pernoctaje:

- a) Servicios por pernoctar en TPT (por noche) por camión: \$2,420.99 pesos por unidad

Servicios adicionales.

CUOTAS EN PESOS

- a) Suministro de aire \$ 180.00
- b) Paso de corriente \$ 200.00
- c) Carga de vehículos eléctricos por hora/unidad \$ 280.00

Nota: Cualquier otro servicio será cotizado de acuerdo a las necesidades del cliente y a las condiciones del mercado.

Solicitud de Servicios

- 16. Los usuarios deberán solicitar los servicios con un mínimo de 24 horas de anticipación, acompañando la documentación que corresponda siendo estos de manera enunciativa no limitativa los siguientes: documentos aduaneros para liberación cartas porte, listado de vins, conocimiento de embarque, lista de empaque, manifiesto de carga planos de estiba, etc.; igualmente, al presentar su solicitud deberán cubrir el importe de las maniobras y servicios que requieran. Los servicios se proporcionan en el orden de presentación de las solicitudes correspondientes.

Posterior a la prestación del servicio, se presentará factura; comprometiéndose el cliente a cubrir las diferencias que resulten de la prestación del servicio y los importes pagados a la presentación de la solicitud del servicio.

Continúa siguiente página...





Continúa...

17. En el caso de que servicios programados no sean llevados a cabo en la hora programada por causas imputables al usuario, este último deberá reprogramar dicho servicio.

Cambio de información

18. Cuando exista un cambio o modificación en la información o documentos proporcionados inicialmente al Recinto Fiscalizado de Tuxpan Port Terminal y que al mismo se hubiera originado por causas no imputables a Tuxpan Port Terminal, se deberá pagar un cargo según corresponda con base en lo mencionado a continuación:

Por cada cambio de buque, puerto, destino, o peso: \$2,340.36 pesos por cambio.

Recargo por recepción después del cierre

19. Para el despacho y liberación de mercancías de exportación, el Recinto Fiscalizado de Tuxpan Port Terminal aplicará invariablemente un cierre de buque 24 horas antes del inicio de las operaciones. Si la planeación y las operaciones del buque así lo permiten, Tuxpan Port Terminal liberará mercancía de exportación fuera del cierre, siempre que sea previamente cubierto un cargo de \$12.22 pesos por tonelada métrica por concepto de liberación fuera del cierre de buque.

En el caso de carga que sea recibida y se solicite su embarque inmediato a un buque en operación aplicará un recargo del 100% sobre las maniobras I, II y III.

Almacenajes

20. El plazo para el almacenamiento gratuito de las mercancías de comercio exterior será con base en lo establecido en la Ley Aduanera y su Reglamento vigente, cuando sea factible almacenarlas en las instalaciones de Tuxpan Port Terminal.
21. El cobro por concepto de almacenajes para mercancías de comercio exterior que sean objeto de retorno o desistimiento se aplicará a partir de la fecha del ingreso de las mismas y hasta el momento en que estas sean retiradas de las instalaciones de Tuxpan Port Terminal, mismo tratamiento deberá observarse para las mercancías del comercio exterior que sean objeto de transbordo y que las mismas vengán declaradas en el manifiesto de carga como mercancías de transbordo desde antes de su ingreso a las instalaciones de Tuxpan Port Terminal.

Control electrónico y documental de Mercancías

22. Consiste en la administración y control de las unidades/carga desde su ingreso a la terminal hasta su entrega a transporte.

Continúa siguiente página...



Continúa...

En todos los casos, los usuarios deberán cubrir el cargo por concepto de control electrónico y documental de las mercancías de que se traten.

Carga general unitizada o paletizada

23. En los casos de carga estibada de tal manera que se facilite la colocación de esligas o ganchos y que el buque reúna las características para obtener una productividad mínima de 900 toneladas día gancho, podrá aplicarse la cuota de carga general unitizada o paletizada, siempre y cuando el 75% de la carga a manejarse sea de dimensiones uniforme u homogéneas y que el volumen por operar en cada escotilla sea cuando menos igual a la productividad mínima establecida.

En estos casos el usuario deberá notificar al prestador del servicio con un mínimo de 24 horas de anticipación al arribo del buque proporcionando además el plan de estiba de la carga por manejar en esta regla.

Pagos y facturación

24. Se deberá realizar un anticipo del 100% por los servicios a efectuar. El ajuste o liquidación definitiva del importe que resulte por la prestación del servicio deberá hacerse a más tardar 3 días hábiles después de recibidas las facturas.

El cobro mínimo por remesa será equivalente a una tonelada, 1 hora, 1 turno, 1 unidad, de acuerdo al tipo de carga, maniobra y regla de aplicación de que se trate. Para el caso de las maniobras de Entrega / Recepción se aplicará un cobro mínimo por cada partida o remesa manipulada, cobro equivalente a doce toneladas, esto de acuerdo al tipo de carga y la maniobra que se trate en cada caso.

La cancelación y re-emisión de facturas por causas no imputables a Tuxpan Port Terminal, causará un cargo adicional de \$500 pesos x factura más IVA.

Las tarifas establecidas en este documento no incluyen el IVA correspondiente.

Casos no previstos

25. Los casos no previstos en esta tarifa serán objeto de mutuo acuerdo entre las partes y en caso de no llegar a un mutuo acuerdo, deberán turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina para su resolución.

Continúa siguiente página...



Continúa...

Quejas y Consultas

- 26. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera del caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en el caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.

Responsabilidad por daños

- 27. La responsabilidad del prestador del servicio por daños que sufran los buques será hasta un millón de pesos siempre y cuando sean imputables a él. En todos los casos se excluyen los perjuicios.

La responsabilidad máxima del prestador del servicio por daños que sufran las mercancías propiedad de terceros, en relación con sus actividades, será hasta por \$5,315 pesos por cada pallet, caja, rollo de acero, tambor, atado, huacal, unidad rodante, etc., siempre y cuando sean imputables a él. En todos los casos si excluyen los perjuicios.

En los casos en que las cargas y/o mercancías se presten consolidadas en pallets u otra clase de elemento de unitarización o bien cuando esas de encuentren embaladas, el límite de responsabilidad se aplicará a ese elemento o embalaje de unitarización, en ningún momento aplicará como unidad por cada una de las piezas que lo compongan.

Atentamente



SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS
Director General de Puertos
Cap. Nav. Leo Reyes Cordero



MAEA/AGM/CCZ





LEADING
PORT
OPERATOR

Tuxpan

Automobile, Container and General Cargo Terminal

Berthing and Mooring Rates

Valid from: May 6, 2026



TUXPAN PORT TERMINAL, S.A. DE C.V.

TARIFAS POR EL USO DE INFRAESTRUCTURA PORTUARIA, APLICABLES A LAS EMBARCACIONES COMERCIALES EN LAS INSTALACIONES DE TUXPAN PORT TERMINAL EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER.

CONCEPTOS	TARIFA
ATRAQUE	
I. Tarifa de atraque en muelles de Tuxpan Port Terminal, S.A. de C.V., para embarcaciones de carga contenerizada, carga general, automóviles y fluidos distintos a los energéticos.	
Por cada metro de eslora hora o fracción	\$ 10.47
II. Tarifa de atraque en muelles de Tuxpan Port Terminal, S.A de C.V., para embarcaciones de fluidos energéticos (gasolina, diésel y turbosina).	
Por cada metro de eslora hora o fracción	\$ 11.51
MUELLAJE	
III. Tarifa de muellaje para carga general (sin incluir vehículos) y carga contenerizada embarcada o desembarcada en Tuxpan Port Terminal, S.A. de C.V. Por tonelada métrica o metro cúbico o fracción, lo que sea mayor	
Importación	\$ 10.44
Exportación	\$ 8.97
IV. Tarifa de muellaje para vehículos rodantes por tracción propia. Por unidad	
Importación	\$ 52.41
Exportación	\$ 45.01
V. Tarifa de muellaje para fluidos energéticos (gasolina, diésel y turbosina) y otros fluidos.	
Por tonelada métrica o fracción, lo que sea mayor	\$ 15.26

Continúa siguiente página...



9



Continúa...

VI. REGLAS DE APLICACIÓN

1. Las tarifas son en moneda nacional.
2. Las tarifas no incluyen el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).
3. Descripción general de las tarifas.
 - 3.1 **Tarifa de Atraque.-** Las cuotas y condiciones de la tarifa de atraque se refieren a proporcionar a las embarcaciones las condiciones necesarias para su permanencia en las instalaciones de Tuxpan Port Terminal, S.A. de C.V., y serán de aplicación en la cuantía y condiciones siguientes:
 - a) La cuota establecida es aplicable las 24 horas de todos los días del año, sin recargo alguno.
 - b) El cálculo para el cobro del atraque se realizará de la siguiente manera:
Atraque=eslora de la embarcación (X) Tiempo de estadía (Hora completa) (X) tarifa.
 - c) Se tomará la eslora total del buque reportada en el documento proporcionado por el capitán que opera la embarcación al momento de su ingreso al puerto de Tuxpan.
 - d) La línea operadora del buque será la responsable de cubrir en una sola exhibición el total de los importes generados por el concepto de atraque de cada embarcación.
 - 3.2 **Tarifa de Muellaje.-** Las cuotas y condiciones de la tarifa de muellaje se refieren al derecho de uso de muelle en las instalaciones de Tuxpan Port Terminal, S.A. de C.V., este concepto deberá ser cubierto por los usuarios de éste y se aplicará por el tipo de carga de que se trate según lo establecido en las fracciones III, IV y V de la tarifa de muellaje, considerando lo siguiente:
 - a) Las cuotas establecidas son aplicables las 24 horas de todos los días del año, sin recargo alguno.
 - b) Se consideran fluidos energéticos a los regulados por la Ley de Hidrocarburos, incluyendo sin limitar a los petrolíferos, tales como gasolinas, diésel y turbosina.
 - c) Se consideran otros fluidos a cualquier fluido distinto a los energéticos, que deriven de la refinación del petróleo crudo y no se encuentren regulados por la Ley de Hidrocarburos.
 - d) La tarifa de muellaje se aplicará a la carga y descarga de la mercancía de que se trate.

Continúa siguiente página...



Continúa...

- e) En caso de mercancía de transbordo, la tarifa de muellaje se aplicará tanto a la descarga como a la carga de la mercancía.
 - f) Los usuarios cubrirán el importe de los servicios de acuerdo con las cuotas y condiciones de la presente tarifa, al momento en que le sea presentada la factura correspondiente.
 - g) Las quejas o consultas serán atendidas por Tuxpan Port Terminal, S.A. de C.V. Cuando fuera el caso y en ámbito de su competencia se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
4. Los casos no previstos en la presente tarifa deberán turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina para su resolución.

Atentamente

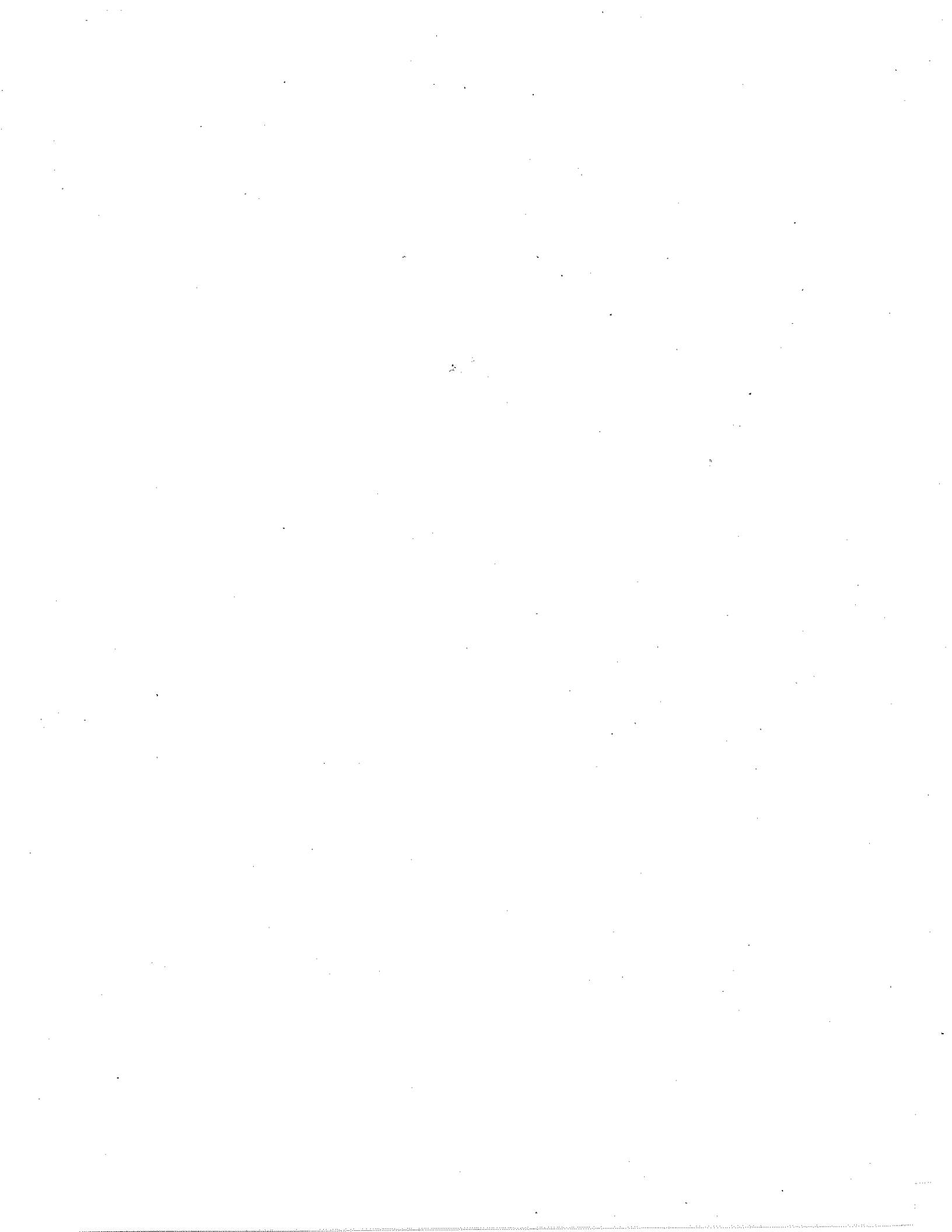

Capitán de Altura
Directora General de Puertos
María Marisa Abarca Hernández
SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

MAEA/AGM/CCZ











TUXPAN PORT TERMINAL, S.A. DE C.V.

TARIFA PARA EL SERVICIO DE AMARRE O DESAMARRE DE CABOS,
APLICABLE EN EL RECINTO PORTUARIO DE TUXPAN, VER.

I. NIVELES DE COBRO

AMARRE O DESAMARRE DE CABOS	
RANGOS DE TONELAJE DE REGISTRO BRUTO	CUOTA BÁSICA
HASTA DE 3,000 TONS	\$ 1,327.09
DE 3,001 A 5,000 TONS.	\$ 1,759.78
DE 5,001 A 7,500 TONS.	\$ 2,270.62
DE 7,501 A 10,000 TONS.	\$ 2,717.85
DE 10,001 A 12,500 TONS.	\$ 3,441.40
DE 12,501 A 15,000 TONS.	\$ 4,188.59
DE 15,001 A 20,000 TONS.	\$ 5,304.80
DE 20,001 A 25,000 TONS.	\$ 5,475.68
DE 25,001 A 30,000 TONS.	\$ 5,493.86
DE 30,001 A 40,000 TONS.	\$ 6,013.79
DE 40,001 A 50,000 TONS.	\$ 6,370.14
DE 50,001 A 60,000 TONS.	\$ 6,771.44
DE 60,001 A 70,000 TONS.	\$ 7,198.05
DE 70,001 A 80,000 TONS.	\$ 7,651.54
DE 80,001 A 90,000 TONS.	\$ 8,133.57
DE 90,001 EN ADELANTE	\$ 8,645.99

II. REGLAS DE APLICACIÓN

- Las cuotas y condiciones de ésta tarifa se refieren al servicio portuario de amarre o desamarre de cabos de embarcaciones que realice la empresa Tuxpan Port Terminal, S.A. de C.V., a solicitud de cualquier interesado. Se aplicarán sin distinción de personas y no podrán incrementarse sin el previo registro de la Secretaría de Marina.

[Handwritten signature] Continúa siguiente página...



[Handwritten mark]



Continúa...

2. Las cuotas establecidas son aplicables las 24 horas de todos los días del año. Son en moneda nacional, tienen el carácter de cobros máximos y a partir de ellas se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Las tarifas no incluyen el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).
3. El servicio de amarre o desamarre de cabos consiste en recibir de la embarcación los cabos atados a la tiradera, jalar ésta a esfuerzo físico e izarlos de la misma manera hasta el nivel adecuado, e incluso recorrerlos unos metros para dejarlos debidamente encapillados a las bitas correspondientes. En el desamarre bastará con desencapillar adecuadamente los cabos y dejarlos libres para que puedan ser recogidos fácilmente por la embarcación.
4. En los casos en que por acuerdo de las autoridades competentes se permita la enmienda o movimiento de un buque sobre la misma banda de atraque sin la utilización de remolcadores y, por ello, se requiera recorrer los cabos a esfuerzo físico de unas bitas a otras sobre el propio muelle, será procedente el cobro de los dos servicios: amarre o desamarre, aplicando un cobro equivalente a la cuota básica por cada uno de los servicios que le corresponda según el rango de tonelaje de la embarcación, cuando el recorrido de los cabos de proa sea igual o mayor a media eslora del buque. La enmienda se realizará conforme a la *Regla 47.- De las solicitudes de enmienda y fondeo*, de las Reglas de Operación del Puerto de Tuxpan.
5. En cualquiera de los casos y para salvaguardar la integridad física de los amarradores y la prestación de un servicio ágil y eficiente, es indispensable que la franja de seguridad esté perfectamente señalizada y libre de todo tipo de obstáculos: equipos, tolvas, pallets, desechos de caballería, derrames de aceite, etc.
6. El servicio de amarre o desamarre de cabos se prestará a las embarcaciones que estén legalmente obligadas a utilizar este servicio, para auxiliar el atraque, desatraque, enmienda o cualquier otro movimiento de los buques, así como a las demás que lo soliciten.
7. Las cuotas del servicio consideran una duración máxima de una hora; si por cualquier circunstancia éste se prolonga, se aplicará un recargo adicional del 25% por cada quince minutos o fracción excedente. El tiempo se computará desde el momento en que se inicie el servicio.
8. El usuario presentará la solicitud del servicio por escrito y firmada en horario y días hábiles en las oficinas de Tuxpan Port Terminal, S.A. de C.V., ubicadas en el puerto, por lo menos con tres horas de anticipación a aquellas para la cual se requiera el servicio. Fuera de estos días y horarios se podrá solicitar el servicio vía telefónica, en el número que para tal efecto indique Tuxpan Port Terminal, S.A. de C.V. a los usuarios. En este caso, deberá entregarse la solicitud por escrito y debidamente firmada a primera hora del día hábil siguiente.

Continúa siguiente página...





Continúa...

9. El importe del servicio deberá ser cubierto al momento de presentarse la solicitud por escrito con excepción de aquellas solicitudes realizadas vía telefónica en días y horarios no hábiles. En este caso, el pago se realizará cuando la solicitud por escrito sea entregada en términos del punto que antecede. El ajuste y liquidación definitivos se realizarán al momento en que le sean presentadas al usuario las facturas correspondientes.
10. En los casos en que, por causas ajenas a Tuxpan Port Terminal, S.A. de C.V., el servicio no pueda efectuarse a la hora solicitada, se observarán los siguientes puntos:
 - a) Si el servicio es cancelado o pospuesto por el usuario o su representante y da aviso a Tuxpan Port Terminal, S.A. de C.V., hasta una hora antes de la que haya sido fijada en la solicitud para la ejecución del servicio, no procederá cobro alguno.
 - b) Si es dado dentro del lapso de 60 a 20 minutos antes de la hora señalada en la solicitud, se cobrará el 50% de la cuota correspondiente.
 - c) Si el servicio es cancelado o pospuesto faltando menos de 20 minutos para el inicio previsto en la solicitud se hará aplicable el cobro equivalente al 75% de dicha cuota.
11. Por tiempo de espera se cobrará por cada 15 minutos o fracción, el 12.5% de la cuota que corresponda al tonelaje de la embarcación. Este tiempo se contabilizará una vez que hayan transcurrido 15 minutos considerados como tiempo de gracia.
12. Cuando a solicitud del usuario o su representante, se requiera reforzar los cabos de una embarcación, ya sea por mal tiempo o por que los cabos se soltaron de las bitas, se hará un cargo adicional del 100% de la cuota básica que corresponda.
13. Tuxpan Port Terminal, S.A. de C.V., prestará el servicio a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, para lo cual llevará un registro pormenorizado de las solicitudes que reciba. Solamente podrá alterarse dicho orden, a juicio de la autoridad competente, por razones del interés público, o bien por coordinación de los usuarios entre sí y con los pilotos de puerto, expresamente comunicada por escrito a Tuxpan Port Terminal, S.A. de C.V.
14. Tuxpan Port Terminal, S.A. de C.V., otorgará a los usuarios del puerto un ejemplar de las tarifas y sus reglas de aplicación y de las modificaciones que pudiera tener, debiendo tener siempre a disposición de los interesados un ejemplar para su análisis y consulta.





Continúa...

- 15. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
- 16. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa, deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.


 Presentemente
 Capitán de Altura
 Directora General de Puertos
 María Marisa Abarca Hernández

MAEA/AGM/CCZ

MA



MA